



Honorables
CONSEJEROS DE ESTADO
SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

Ref. 15001-3331-008-2009-00286-01
Tutelante. GLADIS ARÉVALO MARTÍNEZ
Tutelados. Juzgado 8º Administrativo de Tunja y Tribunal Administrativo de Boyacá- Policía Nacional.

GLADIS ARÉVALO MARTINEZ, mayor de edad y vecina de Tunja (Boyacá) identificada como citaré al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. FERNANDO RODRIGUEZ CASAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.246.481 de Bogotá, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional número 99952 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, adelante y lleve hasta su terminación ACCIÓN DE TUTELA que consagra el artículo 86 de La Constitución Política de Colombia, en contra de las providencias de primera y segunda instancia proferidas por el Juzgado octavo (8º) Administrativo de Tunja y Tribunal Administrativo de Boyacá, esta última siendo Magistrados de sala los Doctores LUIS ERNESTO ARCINEGAS TRIANA, CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ y JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO quienes tanto en primera como en segunda instancia negaron las PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN REFERENCIA con los argumentos que la demandante no reunió los requisitos para ser beneficiaria de Pensión en calidad de compañera permanente en unión marital de hecho del CP. (fallecido) RAFAEL HUMBERTO CÁRDENAS VACA.

El presente poder para presentar la correspondiente tutela, y se revoquen las providencias de primera y segunda instancia y se profiera sentencia que en derecho corresponde, ordenando a los tutelados modificar las providencias apeladas, que violaron los derechos fundamentales en mi condición de Beneficiaria del CP (F) y en busca de hacer efectivos los derechos a que haya lugar derivados del no reconocimiento de la Pensión de sobreviviente en las mismas condiciones que le fuera reconocida a otras beneficiarias y cuyo beneficio se encuentra en la ley, es decir, para que se acceda a todas las pretensiones de la tutela.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, interponer los medios de impugnación, es decir, con todas las facultades que consagra el artículo 74 del Código General del proceso para realizar todas las acciones procesales para la defensa de mis intereses.





BOGOTÁ, D. C., EL 10 DE JUNIO DE 2012

Así mismo, otorgo a mi apoderado **PODER ESPECIAL y EXPRESO** para liquidar la condena, solicitar el cumplimiento de la sentencia, interponer los recursos, apelaciones y demás reclamaciones que considere necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, y para que RECLAME ANTE LA DEMANDADA y reciba de ella los valores liquidados producto de la demanda o acción de tutela . De igual manera, faculto a la POLICÍA NACIONAL para hacerle dichos pagos.

Sírvase honorables Consejeros de Estado, reconocerle personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines de este poder.

De ustedes, Cordialmente,



Gladis Arévalo M.
GLADIS ARÉVALO MARTINEZ
C.C. No. 40.027.931 expedida en Tunja (Boyacá)



ACEPTO:

Fernando Rodríguez Casas
FERNANDO RODRÍGUEZ CASAS
C. C. No. 10.246.481 de Bogotá
I. P. No. 99952 del C. S. de la J.

[Signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11226428

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Tunja, compareció: GLADIS AREVALO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40027931, presentó el documento dirigido a CONCEJOS DE ESTADO SECCIONAL SEGUNDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gladiis Arevalo M.



4qmwwkexpezg
22/06/2022 - 10:41:54



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carlos Elias Rojas Lozano



CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

Notario Segundo (2) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwwkexpezg



ESPACIO EN BLANCO

Acta 4

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL